

CONVOCATORIA DE OFERTAS

PET RSU II

ENERO 2023

En cumplimiento de la Ley de Envases 11/97 y del reglamento que la desarrolla, ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. (en adelante, ECOEMBES) invita a aquellas empresas que cumplan con los criterios de admisión de ofertas establecidos por ECOEMBES a presentar oferta para la retirada y tratamiento del material PET de plantas de la fracción resto (basura en masa).

Los criterios de admisión, valoración, adjudicación de ofertas y el contrato modelo se encuentran publicados en la página web <https://www.ecoembes.com/es/recicladores-y-recogidas-fuera-del-hogar/residuo-municipal/convocatorias-y-adjudicaciones>

Este documento formalizado deberá ser enviado en un sobre cerrado, indicando claramente la referencia abajo indicada (no incluir ofertas de diferentes materiales/tratamientos en el mismo sobre), a la siguiente dirección:

ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A, Calle de Cardenal Marcelo Spínola, 14 – planta 2ª, 28016 Madrid.

REFERENCIA DE LA OFERTA

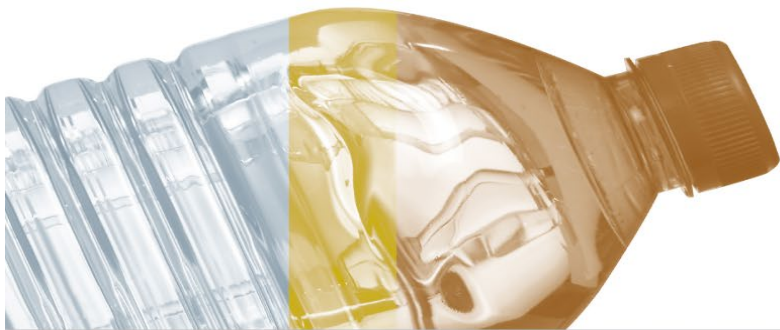
OMPRSU_PLASTICOS/PET II_01/2023

DATOS DE LA OFERTA

MATERIAL Y ACTIVIDAD:	PET RSU
DURACIÓN DEL CONTRATO:	01/01/2023 a 31/03/2023
FECHA LÍMITE DE ENTREGA (incluida):	29/12/2022
FECHA COMITÉ ADJUDICACIÓN:	30/12/2022

DATOS DEL OFERTANTE PARA CONTRATO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EMPRESA:	
CIF:	
OFERTANTE CON PODERES (NOMBRE Y CARGO):	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD Y PROVINCIA:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:	
DIRECCIÓN correo electrónico:	



PLANTAS / ZONAS Y PRECIO A OFERTAR

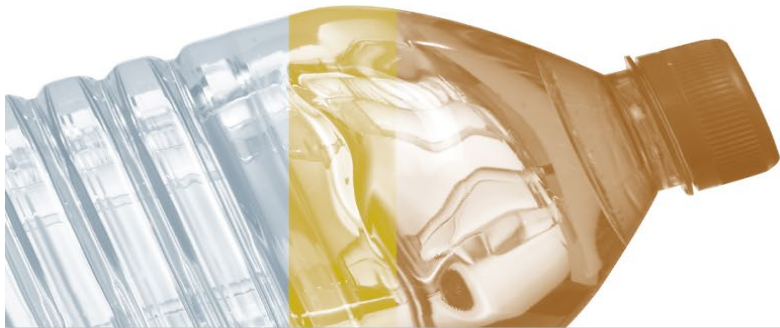
Planta	Dirección	Contacto	Teléfono	Previsión Kgs/ Adjudicación	Precio a ofertar €/kg
Alcalá del Río	Ctra de Guillena a Burguillos Finca El Chaparral s/n - 41200 - Alcalá del Río - Sevilla	Manuel Cabrera	+34955940024	398.700	

→ Rogamos contacten con las plantas para confirmar los medios de carga disponibles y la operativa a seguir a la hora de cargar. La empresa ofertante será responsable de confirmar la necesidad o no de ubicar en la planta los contenedores/bañeras/cajas abiertas que sean necesarios o cualquier otro medio de carga/equipo, por ejemplo, camiones con pulpo, etc. La empresa ofertante, tras confirmar con la planta todos estos aspectos y en caso de resultar adjudicataria, será la responsable de adaptar su gestión a las necesidades de carga de la propia planta y de internalizar los costes que suponga esta adaptación.

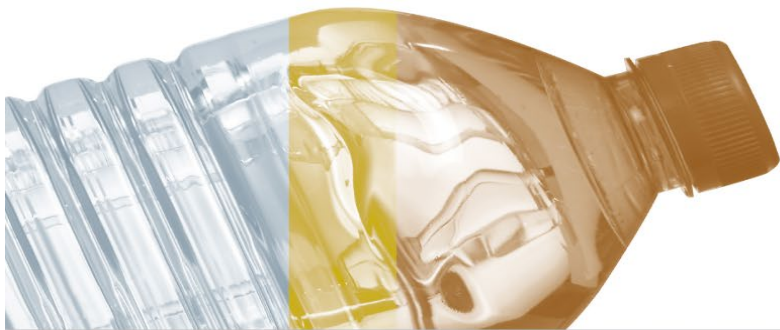
Rogamos tengan en consideración estas circunstancias en los precios que oferten.

CONDICIONES

1.	La previsión de kilogramos/adjudicación se realiza en base a las mejores estimaciones disponibles, por lo que son orientativas, y por tanto, no constituyen una garantía de entrega de una cantidad específica de material.
2.	Los ofertantes deberán completar y enviar este documento de convocatoria de ofertas, en sobre cerrado, y con la referencia de la oferta claramente identificada. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EN OTROS FORMATOS QUE NO SEA EL PROPIO DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON TODAS SUS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE FIRMADO.
3.	ECOEMBES se reserva el derecho de no admitir una oferta en el caso de que la empresa ofertante, o la empresa homologada en el caso de que la empresa ofertante sea un trader, tenga saldos pendientes con ECOEMBES fuera de los plazos de pago previstos en los contratos.
4.	El Comité de Adjudicación podrá no considerar las ofertas de aquellas empresas ofertantes, o las empresas homologadas en el caso de que la empresa ofertante sea un trader, que no hayan remitido a ECOEMBES los documentos acreditativos de sucesivas entregas de material recuperado hasta su destino final de reciclaje (trazabilidad) en el plazo establecido en los contratos.
5.	Cuando se haya producido la rescisión, con penalización, de un contrato (planta/zona), el Comité de Adjudicación no considerará las ofertas para esa misma planta/zona y material (EELL y RSU), de la empresa a la que se le haya rescindido el contrato para las tres siguientes convocatorias de ofertas de dicha planta/zona y material rescindido (EELL y RSU).
6.	Tras la adjudicación ECOEMBES formalizará con la empresa adjudicada el Contrato de Adjudicación, firmado electrónicamente, de material PET procedente de las Plantas de Tratamiento de la fracción resto (basura en masa).



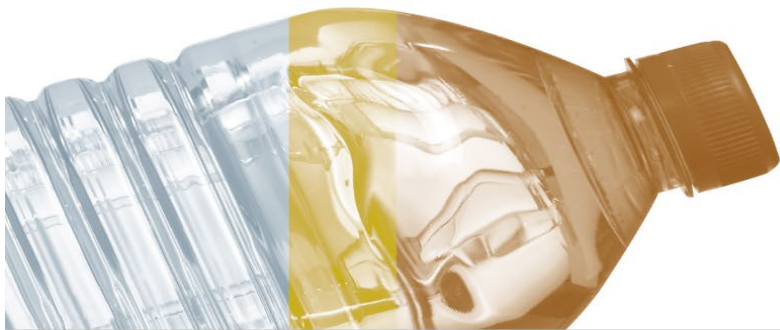
7.	<p><u>Anulación o retirada de oferta:</u></p> <p>Una vez presentada una oferta y finalizado el plazo de recepción (fecha límite de entrega) las ofertas no podrán ser modificadas.</p> <p>En caso de que una empresa ofertante, en el periodo transcurrido entre el día de la fecha del Comité de Adjudicación (incluido) y la fecha de comunicación de la adjudicación, la anulación o retirada de la oferta presentada, se procederá a la anulación de la misma. Adicionalmente en caso de ser la oferta adjudicada, se aplicará la penalización económica que se indica en el siguiente apartado y la adjudicación pasará al siguiente mejor precio.</p> <p>No serán admitidas, ni para el material procedente de envases ligeros, ni para material procedente de basura en masa, ofertas de dicha empresa hasta que haya abonado la penalización para el material renunciado. Esta medida se aplicará igualmente a la empresa homologada en el caso de que la empresa ofertante sea un trader. Esta medida no aplicará a convocatorias de ofertas de otros materiales a los que dichas empresas pudieran presentarse.</p>						
8.	<p><u>Penalización en caso de renuncia o anulación de una adjudicación:</u></p> <p>Para una adjudicación ya comunicada, en el caso de que una empresa adjudicada renuncie a una adjudicación o bien no pueda formalizar la oportuna garantía económica (aval bancario o depósito como garantía), según se indica en el documento de presentación de ofertas, en seguimiento del Procedimiento establecido, se procederá a realizar una nueva convocatoria de oferta.</p> <p>Se aplicará la penalización, como indemnización, que se indica en la siguiente tabla para cada adjudicación renunciada.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><thead><tr><th></th><th>PENALIZACIÓN (€)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Material</td><td>RSU</td></tr><tr><td>PET</td><td>20.000</td></tr></tbody></table> <p>No serán admitidas, ni para material procedente de envases ligeros, ni para material procedente de basura en masa, ofertas de dicha empresa, hasta que haya abonado la penalización para el material renunciado. Esta medida se aplicará igualmente a la empresa homologada en el caso de que la empresa adjudicada sea un trader. Por lo tanto, esta medida no aplicará a convocatorias de ofertas de otros materiales a los que dichas empresas pudieran presentarse.</p>		PENALIZACIÓN (€)	Material	RSU	PET	20.000
	PENALIZACIÓN (€)						
Material	RSU						
PET	20.000						
9.	<p><u>Trazabilidad</u></p> <p>Para casos en los que una empresa no permita la realización del control de trazabilidad, le será retirada la homologación para el material o materiales para los que no permita realizar el control de trazabilidad, lo cual supondrá la rescisión de los contratos vigentes con dicha empresa.</p> <p>Asimismo, a dicha empresa no se le permitirá homologarse nuevamente para el material o materiales para los que no permitió el control de trazabilidad.</p>						



10.	<p>En caso de que el material adjudicado tenga como destino una instalación homologada fuera de la Unión Europea, las retiradas de material tendrán carácter de exportación indirecta siendo la empresa adjudicada el exportador del material.</p>
11.	<p><u>Régimen sancionador por infracción en Documentos de Identificación:</u></p> <p>La empresa adjudicada deberá formalizar un documento de identificación que acompañe a cada traslado y, a tal fin, los contratos de adjudicación de Ecoembes recogen en la Cláusula Tercera, apartado 3.2 las obligaciones de los recuperadores/recicladores en relación con la cumplimentación de dichos documentos de identificación.</p> <p>En el caso de detectarse alguna infracción por la no formalización del documento de identificación, bien por su inadecuada cumplimentación por parte de las empresas adjudicatarias se ha establecido el siguiente régimen sancionador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1ª Incidencia: Aviso de la incidencia detectada. • 2ª Incidencia: Penalización económica (10.000 euros). No admisión de ofertas para el material con incidencia, tanto de EELL, como de RSU, hasta que no sea abonada la penalización. • 3ª Incidencia: Penalización económica (20.000 euros). No admisión de ofertas en la próxima convocatoria del material con incidencia, tanto de EELL, como de RSU. Para siguientes convocatorias, no admisión de ofertas para el material con incidencia, tanto de EELL, como de RSU, hasta que no sea abonada la penalización. • 4ª Incidencia: Resolución de/los contrato/s afectado/s (Planta/Zona). • 5ª Incidencia: Retirada de la homologación del material afectado por 6 meses, y resolución de todos los contratos afectados. <p>Las incidencias serán acumulativas para cada material, independientemente del contrato al que afecten.</p>

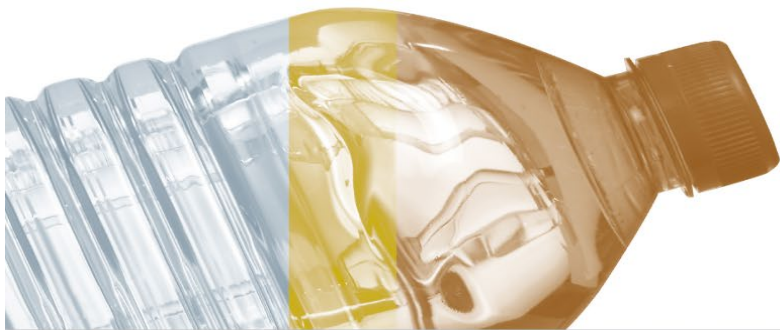
PRECIO A OFERTAR

1.	El precio ofertado hace referencia al precio del Material clasificado y separado, según las ETMR, puesto a disposición de la empresa adjudicada en la Planta.
2.	No se aplicarán variaciones de precios durante el periodo transcurrido desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de la entrada en vigor del contrato, ni durante la duración del mismo.
3.	El coste del transporte del Material desde las Plantas de Selección hasta las instalaciones de EL RECICLADOR será por cuenta de la empresa adjudicada.
4.	En caso de que el Comité de Adjudicación detecte errores manifiestos en los precios ofertados, se contactará con la empresa ofertante para confirmar el precio ofertado. Se solicitará respuesta escrita de dicha empresa. En caso de que la empresa ofertante confirme que se trata de un error, la oferta no será considerada en el Comité de Adjudicación.
5.	<p>Ecoembes se reserva la posibilidad de pedir más ofertas, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no se recibe ninguna oferta, resultando la convocatoria desierta. • Si las ofertas recibidas se estima que no están acordes a los precios de mercado.



GARANTIA

1.	<p>La empresa adjudicada prestará a favor de ECOEMBES una garantía económica, en forma de aval bancario, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos que se encuentran publicados en la página web de ECOEMBES: www.ecoembes.com.</p> <p>El aval entregado por la empresa adjudicada a Ecoembes debe ser un aval bancario emitido en España, es decir, la entidad financiera debe tener presencia bancaria en España.</p> <p>Alternativamente, en caso de que la empresa adjudicada acredite la imposibilidad de prestar dicha garantía a favor de ECOEMBES, la misma podrá ser sustituida por un depósito como garantía del mismo importe que el aval bancario, que será entregado a ECOEMBES en garantía de los pagos derivados de los contratos. La naturaleza de estos depósitos será exclusivamente la de servir de garantía de un eventual incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de la empresa adjudicada con ECOEMBES reflejadas en los Contratos sin que puedan ser considerados, en ningún caso, como un pago anticipado de entregas de bienes o prestaciones de servicios futuras. ECOEMBES no podrá disponer, ni hacer suyas, las cantidades depositadas en garantía salvo en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de la empresa adjudicada, debiendo proceder, en cualquier otro caso, a su íntegra devolución a la finalización de los pagos derivados de los Contratos.</p> <p>El importe del aval bancario o depósito como garantía será equivalente a tres (3) meses del volumen de facturación prevista en el contrato, salvo que la duración del contrato sea inferior a tres meses. En este caso, el importe se determinará considerando la totalidad de la duración del contrato. Para el caso de contratos con duración superior a tres (3) meses, se dividirá la facturación estimada del contrato (tomando como referencia el precio ofertado y la previsión de kilogramos/adjudicación) entre el número de meses del contrato y se multiplicará por tres (3).</p> <p>Para el caso del material PET, el importe se verá incrementado con el tipo de IVA vigente en cada momento.</p> <p>No se solicitará aval bancario cuando el importe calculado sea inferior a 500 €.</p> <p>La vigencia del aval será de cuatro meses (4) adicionales a la fecha de finalización del contrato.</p> <p>El aval bancario o depósito como garantía deberá recibirse en ECOEMBES 2 días antes de la fecha de inicio del contrato. En el caso de adjudicaciones después de rescisión de un contrato o anulación de una adjudicación, el plazo para recibir el aval o depósito como garantía será de 20 días naturales desde la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de no recibirse en dichos plazos se procederá, según lo indicado en el documento de convocatoria de ofertas, con la anulación de adjudicación.</p> <p>En caso de evidencias de desviaciones importantes en las toneladas previstas y/o en el precio de una adjudicación (debido a revisiones) Ecoembes podrá revisar el importe del aval bancario o depósito como garantía y determinar un nuevo importe.</p> <p>Dicho nuevo importe será comunicado a la empresa adjudicada para formalizar un nuevo aval bancario o depósito como garantía.</p>
-----------	---



El presente documento constituye una oferta en firme con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente en caso de aceptación de la misma. El abajo firmante se compromete igualmente a firmar electrónicamente el Contrato de Adjudicación del material PET, procedente de plantas de la fracción resto (basura en masa) de cuyo contenido declara estar informado, y que está en la página web de Ecoembes (<https://www.ecoembes.com/es/recicladores-y-recogidas-fuera-del-hogar/residuo-municipal/documentacion-y-contratos-modelo>) en caso de que le sea adjudicado el mismo por aceptación de su oferta.

En ____ a ____ de ____ de 2022.

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

En Madrid, a 23/12/2022

Dña. Rosa Trigo
Directora
Dirección Técnica e Innovación